

- b) Partida de nacimiento o fotocopia legalizada.
 c) Fotocopia legalizada del carnet nacional de identidad.
 d) Título de Grado Medio Superior.
 e) Justificación documental, expedida por el Centro o Empresa donde estuvieren prestando sus servicios los profesionales y concretada a las actividades que realizaban en la fecha de entrada en vigor del Decreto 554/1969, de 29 de marzo, en materia relacionada con la Informática, así como informe de la Organización Sindical sobre los extremos figurados en este apartado.
 f) «Curriculum vitae» en el que se expresen los méritos profesionales del solicitante.
 g) Cuatro fotografías tamaño carnet.

Art. 4.º A los solicitantes admitidos se les notificará el lugar en que deberán efectuar el cursillo de habilitación, calendario y actividades a realizar.

Art. 5.º El cursillo se iniciará el 21 de septiembre de 1970, y, una vez terminado, los asistentes, en base a los trabajos que

hubieren realizado en el mismo, efectuarán la oportuna prueba de reválida ante el Tribunal que señale la Dirección del Instituto de Informática.

Art. 6.º El profesional será calificado por el Tribunal en forma conjunta y no por asignaturas, así como teniendo en cuenta, además del resultado de la prueba de reválida, el aprovechamiento demostrado durante el cursillo de habilitación y cuantos otros méritos referidos a la Informática tuviere acreditados.

Art. 7.º Quienes hubieren superado las pruebas referenciadas, y dado cumplimiento a los trámites que previene la normativa legal, obtendrán el título de Programador de Aplicaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1970—El Subsecretario Ricardo Díez

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Informática

ANEXO QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don con domicilio en calle número teléfono con el debido respeto expongo:

1.º Que desea realizar el cursillo de habilitación y reválida de «Programador de Aplicaciones», anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» al amparo de lo prevenido en la disposición transitoria segunda del Decreto 554/1969, de 29 de marzo, por el que se creó el Instituto de Informática.

2.º Que a tales efectos adjunta, unidos a la presente, los siguientes documentos:

- Instancia de acuerdo con el modelo figurado en el anexo número 1 de esta Orden
- Partida de nacimiento o fotocopia legalizada.
- Fotocopia legalizada del carnet nacional de identidad
- Título de Grado Medio Superior.
- Justificación documental, expedida por el Centro o Empresa donde estuvieren prestando sus servicios los profesionales y concretada a las actividades que realizaban en la fecha de entrada en vigor del Decreto 554/1969, de 29 de marzo, en materia relacionada con la Informática, así como informe de la Organización Sindical sobre los extremos figurados en este apartado
- «Curriculum vitae» en el que se expresen los méritos profesionales del solicitante
- Cuatro fotografías tamaño carnet.

Por todo lo expuesto acude a V. I. en

SUPLICA de que se tenga por presentada esta instancia y la documentación que se une a la misma, así como admitido al cursillo de habilitación de «Programador de Aplicaciones» y, posteriormente, a la prueba de reválida

Es gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años

..... de de 1970.

ILMO SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INFORMATICA (CIUDAD UNIVERSITARIA) MADRID-3

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Córdoba

Capital:

Colegio «San Alfonso», establecido en el pasaje de Lepanto, número 10, por don Francisco Molina Nevado.

Colegio «Lomara», establecido en la barriada de la Paz, polígono de la Puensanta, bloque G, por don José López Moreno

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio Liceo «San Carlos», establecido en la calle Alonso Cano, número 66, por doña María del Carmen Lucas Álvarez.

Colegio «Sagrada Familia», establecido en la calle Najarra, número 16 (Pozo del Tío Raimundo), por el reverendo Santiago González Fernández, a cargo de los Hermanos de la Sagrada Familia.

«Escuela de Párvulos», establecido en el polígono H, casa 605 —Moratalaz—, por doña María Josefa Belchí Andreu.

Aranjuez:

Colegio «San Bernardo», establecido en la calle Inasa, número 23, por don Bernardo Sánchez Moraleja.

Provincia de Málaga

Capital:

Colegio «León XIII», establecido en la calle Portugal, s/n, barrio Pedregalejo Alto, por don Joaquín de Carranza Oviedo.

Provincia de Murcia

Capital:

Colegio «Juan XXIII», establecido en el paseo del Malecón, sin número, por doña Mercedes Ubeda Forta.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital:

Colegio «Divino Maestro», establecido en la calle Dolores de la Rocha, número 44, por doña Josefa Romero Quintana.

Colegio «San Francisco de Sales», establecido en la calle Doña Perfecta, número 19, por doña María de la Soledad Ramírez Rodríguez.

Provincia de Pontevedra

Vigo:

Colegio «Baby School», establecido en la calle Marqués de Alceda, número 3, por doña Arlette Savignat Duchamp.

Colegio «Lara», establecido en la avenida de Ramón Nieto, número 335, por doña María Soledad Pombo Expósito.

Provincia de Toledo

Capital:

Colegio «Nuestra Señora de las Candelas», establecido en la calle de la Vega, s/n. —Barriada de Azucena—, por doña María Isabel Montemayor Heredero.

Provincia de Valencia

Chirivella:

Colegio «Hijos de la Sagrada Familia», establecido en la calle Generalísimo, número 18, a cargo de Hijas de la Sagrada Familia.

Mislata:

Colegio «Capitán Cortés», establecido en la calle San Pascual, número 1, por doña Margarita Bonet Lombardía.

Puebla de Balbóna:

Colegio «Rafael Plasencia», establecido en la calle del Pilar, sin número, por don Abel Martí Marco.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1837, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.

La Real Academia de la Historia anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de Número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Gómez-Moreno y Martínez.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.
- 5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 12 de junio de 1970.—El Académico Secretario perpetuo, Julio F. Guillén.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», y su personal.

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con escrito de 26 de junio de 1970, remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», que fué suscrito, previas las negociaciones oportunas, en 11 de junio de 1970, por la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañándose al mismo el informe a que se refiere el artículo primero, tres, del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos Sindicales;

Resultando que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en la reunión celebrada el día 17 de julio de 1970, a la vista del expediente del Convenio y del informe de la Subcomisión de salarios, adoptó acuerdo favorable.

Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de la Seguridad Social, ésta comunica que visto que las cláusulas del Convenio no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, emite informe favorable.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, figurando en su texto que su puesta en práctica no tendrá repercusión alguna en los precios, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha dado su conformidad al Convenio, según lo previsto para estos casos en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación. Esta Dirección General acuerda

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», y su personal, suscrito el día 11 de junio de 1970.

Segundo.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1970.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.